



Resolución Directoral

25 ABR 2012

Chulucanas, _____

 Visto: La Carta Nº 02-2012/-E.S.II-1HCHUL-TRAB, de fecha 28 de Marzo del 2012, mediante la cual los servidores: Octaviano ARELLANO ZETA, Marco Antonio GARCÍA CAMPOS, Manuel María CASTILLO TOCTO, Santos NUÑEZ ADRIANZEN y Carlos Eduardo PEREZ ZUNINI, solicitan la devolución de descuento, del mes de Febrero del año en curso.

CONSIDERANDO:

 Que, mediante el documento del Visto, los servidores: Octaviano ARELLANO ZETA, Marco Antonio GARCÍA CAMPOS, Manuel María CASTILLO TOCTO, Santos NUÑEZ ADRIANZEN y Carlos Eduardo PEREZ ZUNINI, manifiestan que al haberse dispuesto el levantamiento de la huelga regional indefinida, por motivo de haberse reconocido el pago de la continua del DU Nº 037-94, en cumplimiento a la Ley 29702 según el documento de la referencia (R.D Nº 035-2012) suscrito por el titular de la UE y al compromiso asumido de devolver los días no laborados en horas adicionales de labor, solicitan la devolución de descuento realizado en el mes de Febrero del presente año;

 Que, mediante Resolución Directoral Nº 035-2012-GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-EP, de fecha 26 de marzo del presente año, se resuelve Reconocer la bonificación especial establecida en el D.U Nº 037-94 "(...) a partir del 01 de Enero del 2012, a favor de los servidores activos asistenciales y administrativos pertenecientes a las escalas remunerativas 1,7,8 y 9 de la Unidad Ejecutora 404(...)",

 Que, a través del Memorando múltiple Nº 022-2012/GRP-400000, dirigido entre otros al Director del Hospital de Apoyo I Chulucanas, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, comunica que "(...) deberá proceder a efectuar el descuento bajo responsabilidad, al personal de Salud por los días no laborados por motivos de la huelga desplegada por sus servidores (...)"

 Que, Asesoría Legal del Hospital Chulucanas, a través del Informe Legal Nº 050-2012/OAL/HCHUL, de fecha 19 de abril del presente año, OPINA que no existe autorización del Gobierno Regional Piura que evoque los documentos efectuados del tal manera que no existiendo dicha autorización la Dirección de este hospital no puede omitir lo ordenado por el Gobierno Regional de Piura, además de lo señalado se debe poner en conocimiento de los solicitantes que la resolución a que hacen referencia no autoriza la devolución de los descuentos efectuados, situación que será vista en una mesa paritaria que será instalada en la entidad Regional. Por lo tanto la solicitud debe ser Declarada Improcedente;

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del Visto, y con el sustento legal y administrativo se procede a proyectar la presente resolución en la cual se dispone Declarar Improcedente lo solicitado por los servidores mencionados en el primer considerando;



Resolución Directoral

25 ABR 2012

Chulucanas, _____

De conformidad con la Ley Nº 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, aprobada con Ley Nº 29812,

Estando a lo solicitado por la Dirección del Hospital Chulucanas y con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. N° 863-2011/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de Noviembre del 2011, en la cual se Ratifica el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dedarar Improcedente la Petición formulada por los servidores: Octaviano ARELLANO ZETA, Especialista Administrativo I, Nivel PD; Marco Antonio GARCÍA CAMPOS, Técnico Administrativo I, Nivel TC; Manuel María CASTILLO TOCTO, Técnico Planificador II, Nivel TA; Santos NUÑEZ ADRIANZEN, Supervisor de Conservación y Servicios I, Nivel AC y Carlos Eduardo PEREZ ZUNINI, Técnico Administrativo III, Nivel TA; sobre la Devolución de descuento efectuado en el mes de febrero del presente año. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los administrados dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.

Cc: Archivo
JSG/KPY/LCS/JOV/jbm
D/UA/As.Leg./EP/leg.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. JOHNY SANDOVAL GARAY
DIRECTOR
27060